

Rad No.: 25-240-162131

Barranquilla, 17/12/2025

Señor(a)  
MILLER FRANK VALDES PEREZ  
Calle 83 No. 21B – 82 BARRIO MEQUEJO  
Barranquilla – Atlántico.

Contrato: 1141487

Asunto: Confirmación de Comunicación

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 11 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 25-031126, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 83 No. 21B – 82 de Barranquilla - Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Respecto a los conceptos de *modificación centro medición\_21/07/2025 y financiacion\_21/07/2025*, revisamos nuestro sistema comercial y se constató que ya fue objeto de estudio, por lo que le informamos que: el día 14 de octubre de 2025, el señor MILLER FRANK VALDES PEREZ, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con el cobro por concepto de *modificación centro medición\_21/07/2025 y financiacion\_21/07/2025*), del derecho de petición presentado por usted el día 11 de diciembre de 2025.

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 14 de octubre de 2025 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 25-240-154638 del 04 de noviembre de 2025, en la cual, se le confirmaron los conceptos de *modificación centro medición\_21/07/2025 y financiacion\_21/07/2025* y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto.

El día 06 de noviembre de 2025, el señor MILLER FRANK VALDES PEREZ, presentó recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la comunicación No. 25-240-154638 del 04 de noviembre de 2025.

Cabe señalar que a través de la Resolución No. 240-25-202575 del 21 de noviembre de 2025, se rechazó el citado recurso de reposición y en subsidio de apelación, debido a que el usuario no acredito el pago de los valores no objeto de reclamo y se concedió recurso de queja ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, así mismo se confirmó la comunicación No. 25-240-154638 del 04 de noviembre de 2025.

Al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

En concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

Así mismo, le informamos que, a la fecha no hemos sido notificados de algún recurso de queja presentado por el usuario del servicio.

Es decir que, los valores objeto de estudio en la comunicación No. 25-240-154638 del 04 de noviembre de 2025, quedaron en firme, y a su vez, el valor que se encontraba en reclamo por estos conceptos fue cobrado nuevamente a la facturación del servicio.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 11 de diciembre de 2025, relativo a la inconformidad con el cobro por concepto de modificación centro medición 21/07/2025 y financiacion 21/07/2025, fue resuelto a través de la comunicación No. 25-240-154638 del 04 de noviembre de 2025.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73  
234786706